

Rad No.: 25-240-157386

Barranquilla, 20/11/2025

Señor(a)
YULI HERNANDEZ DOMINGUEZ
Urbanización El Pitufu Manzana 12 Casa 8
Ciénaga – Magdalena.

Contrato: 17111649

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 04 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-027389, por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización El Pitufu Manzana 12 Casa 8 de Ciénaga - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El día 7 de octubre de 2025, la señora YULI HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (Solicitud de copia de la certificación de la revisión técnica realizada sobre el servicio de gas en el citado servicio), del derecho de petición presentado por usted el día 04 de noviembre de 2025.

Solicitud No. 2 Al respecto, es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 7 de octubre de 2025 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 25-240-152392 del 22 de octubre de 2025, La cual se encuentra en firme, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante mencionar que, en la comunicación No. 25-240-152392 del 22 de octubre de 2025 no se otorgaron los recursos de Ley, conforme con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual señala: *"...El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato."*, toda vez que GASCARIBE S.A. E.S.P., no tomó decisión alguna, simplemente emitió una comunicación de carácter informativo.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 04 de noviembre de 2025, relativo a la Solicitud de copia de la certificación de la revisión técnica realizada sobre el servicio de gas en el citado servicio, fue resuelto a través de la comunicación No. 25-240-152392 del 22 de octubre de 2025, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece lo siguiente: *"Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ... 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. ..."*.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., ratifica lo expresado en nuestra comunicación No. 25-240-152392 del 22 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*" (negritas fuera del texto).

Solicitud No. 1 No obstante, nos permitimos anexarle nuevamente copia de la certificación de las instalaciones del citado inmueble. (Ver anexos).

Solicitud No. 3 Es importante anotar que, La Empresa, cuenta con diferentes medios, los cuales están a disposición del usuario, en donde éste puede realizar peticiones, quejas o reclamos, como lo son, nuestra página web www.gascaribe.com, nuestra línea de atención al usuario 164 o en nuestras oficinas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
233407123

ANEXO LO ENUNCIADO